



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7ª N° 3-40 Segundo Piso

| | |
|------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE | MARÍA ANGELICA BARÓN |
| EJECUTADO | MARTHA CECILIA DONOSO ESCOBAR |
| RADICACIÓN | 2543040030012019- 1318 |

Madrid, Cundinamarca. Febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024). – 0

En las condiciones de artículo 599 del Código General del Proceso, la solicitud de la apoderada de la parte demandante, determina el DECRETO de las siguientes cautelas contra la parte demandada MARTHA CECILIA DONOSO ESCOBAR:

1. El embargo y retención previa de la quinta parte (artículo 156 del C. S. del T), de lo que legalmente exceda el salario mínimo legal, luego de las deducciones de ley, que la parte demandada MARTHA CECILIA DONOSO ESCOBAR, perciba por concepto de su relación profesional que la vincula con la AMARILO. S.A.

1.1. Líbrese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

1.2. ADVIRTASELE al pagador requerido que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

La Secretaría, envíe los oficios ordenados atendiendo el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4858a9fb6f54146f2dcb091241dc868cceb34ce32a523f2302fbeb1154a0619**

Documento generado en 12/02/2024 09:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>